THE STATE OF THE STATE OF

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dologación Provincial a instancia de «E. N. H. E. R.», con domicilio en el passo de Gracia, número 132, Barcelona, solicitando autorización y Gracia, número 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora; y cumplidos los trámitas reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1906, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capitulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia do instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembro de 1939, sobre ordenación y defonsa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto-

BB. 20 T. 12 T

Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «E. N. H. E. R.» la instalación de la linea de A. T. a E. T. número 8.122, «José María Almeda», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Linea de A. T.

Origen de la linea: Apoyo de entrada a la E. T. número 8.083, «Agrupación de Vecinos de Montroig».

Final de la misma: En la E. T. número 8.122.

Tormino municipal a que afecta: Cassá de la Selva.

Tarrifo en EV.

Tensión en KV.: 25. Tipo de línea: Aérea y subterránea, trifásica, de un solo

Longitud en kilómetros: 1.248 (aéred) y 0,016 (subterranea). Conductores: Aluminio-acero, de 43,05 milimetros cuadrados de sección (aérea), y conductor de cobre RF-3P, de 3×50 milimetres cuadrados.

Material: Apoyos de madera, hormigón y metálicos y aísladores de vidrio.

Estación transformadora

Edificio con transformador de 200 KVA., a 25/0,380-0,220 KV., instalado en terrenos propiedad de don José María Almeda Ferrer.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energia en el plazo de quince días a partir de la focha de la publicación de esta Resolución. Gerona, 9 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—6.127 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ge-rona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «E N. H. E. R.», con domicilio en el passe de Gracia, número 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2017/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2519/1966, sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de poviembre de 1936, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «E. N. H. E. R.» la instalación de la linea de A. T. a E. T. número 8.102, con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redea de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Linea de A. T.

Origen de la linea: Apoyo número 30 de la derivación E. T. número 8.042, «Francisco Garrofa Aymerich». Final de la misma: En la E. T. número 8.102. Término municipal a que afecta: Fornells de la Selva. Tensión en KV.: 25.

Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 1.072.
Conductores: Aluminio-acero, de 43.05 milimetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera y metálicos y aisladores de vidrio.

Estación transformadora

Edificio con transformador de 100 KVA., a 25/0,380-0,220 KV., instalar on la «Urbanización Park II».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 29 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energia en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 9 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—8.129-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de abril de 1972 por la que se aprue-ba el proyecto reformado de la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Cordoba» (COLECOR) tiene adjudicada en Cordoba (capital.)

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada per esa Dirección General, sobre solicitud de autorización formulada por la «Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba» (COLECOR) para realizar la ampliación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada, con arregio al

ra que en Córdoba (capital) tiene adjudicada, con arregio al proyec. I reformado presentado;
Considerando que las variaciones y modificaciones del equipo y maquinaria que se incluyen en el citado proyecto, respecto a los que figuraban en el que sirvió de base a la autorización de la ampliación, concedida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969, se ajustan a las condiciones técnico-sanitarias exigidas en los artículos 65 a 70 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 8 de marzo.

Este Ministerio, cumplidos los trámites que determina el citado Reglamento, ha tenido a bien disponer.

Primero este aprovirse a la «Connerativa Ganadero de Produc-

Primero.—Se autoriza a la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Cordoba (COLECOR) para realizar la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada para el abastecimiento de Córdoba (capital), que fue aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1969, de acuerdo con lo previsto en el proyecto reformado que ha servido de base a la presente resolución.

Segundo.—Una vez terminados los trabajos de ampliación, la entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investiga-ciones Agrarias por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expro-piación forzasa y urgente ocupación de los bienes necesarios para la ampliación del Centro de Inves-tigación y Desarrollo Agrario del Ebro, en el ter-mino municipal de Montañana, provincia de Za-ragoza. 100020

Declarada por Decreto 985/1972, de 23 de marzo, la utilidad pública y la urgente ecupación de los bienes y derechos precisos para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, en el término municipal de Montañana, provincia de Zaragoza, este Organismo convoca a los propietarios que más adelante se detallan y a cuantos se consideren con derecho sobre los bienes afectados que a continuación se indican, para que el mes, día y hora que señalen, se personen en el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, Montañana, 177 (Zaragoza), para desde alli trasladarse a las fincas objeto de exproplación, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación que se determina en el parrafo 3.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, del 16 de diciembre de 1954.

Tanto el propietario como los titulares de derechos podrán hacer uso de cuanto a su favor establece la mencionada Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para aplicación de la misma. Declarada por Decreto 985/1972, de 23 de marzo, la utilidad

misma.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de mayo de 1972.—El Presidente.—3.905-E.